

	Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.	Manual de Gestión del Canal de Denuncias	MGCD-2026-001
FIT CAPITAL			



Fit Capital

MANUAL DE GESTIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS

FIT CAPITAL	Fecha de Emisión: 18/09/2026	Fecha de Vigencia: 23/09/2026
--------------------	---------------------------------	----------------------------------

	Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.	Manual de Gestión del Canal de Denuncias	MGCD-2026-001
FIT CAPITAL			

TABLA DE CONTENIDO

1. Objetivo	3
2. Alcance	3
3. Base Legal	3
4. Definiciones	4
5. Responsabilidad	5
6. Principios del Uso del Canal de Denuncias	6
7. Protección de Informantes y Denunciados	6
8. Ámbito de Aplicación	7
9. Canales de presentación	8
10. Plazo de atención	8
11. Procedimiento de atención	8
12. Gestión de la Información	10
13. Capacitación y Difusión	10
14. Vigencia y Actualización	11

	Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.	Manual de Gestión del Canal de Denuncias	MGCD-2026-001
FIT CAPITAL			

1. OBJETIVO

El presente manual tiene como propósito fundamental establecer las directrices, responsabilidades y procedimientos técnicos que rigen la gestión integral del Canal de Denuncias de FIT CAPITAL. Este documento busca consolidar un entorno corporativo basado en la ética, la transparencia y la responsabilidad, incentivando a los clientes, colaboradores, proveedores, directores y accionistas a reportar cualquier acto que contravenga los valores de la organización o la normativa vigente.

A través de este mecanismo, FIT CAPITAL busca asegurar la detección temprana de conductas ilícitas o antiéticas, así como alertar sobre situaciones irregulares, fraudes o conductas indebidas, que puedan implicar la comisión de los delitos regulados en la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias. Además, se cuenta con un énfasis crítico en la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, áreas de vital importancia dada la naturaleza financiera de nuestras operaciones en la administración de fondos y cambio de divisas.

Asimismo, este documento busca proporcionar a la Alta Dirección y a los órganos de supervisión una herramienta estratégica para la mitigación de riesgos legales, financieros y reputacionales. A través de una gestión técnica y objetiva de los reportes, el manual asegura que cada situación comunicada sea evaluada bajo criterios de debida diligencia, permitiendo corregir deficiencias en los procesos y salvaguardar la sostenibilidad del grupo empresarial frente a sus grupos de interés y las autoridades reguladoras del sector financiero.

2. ALCANCE

El presente manual es de cumplimiento obligatorio para todos los integrantes de FIT CAPITAL. De igual manera, alcanza a todos nuestros clientes, socios, directores, colaboradores, proveedores y terceros que mantengan una relación comercial o estratégica con las empresas de FIT CAPITAL. Su aplicación se extiende de manera transversal a todas las áreas operativas, administrativas y de control, independientemente del nivel jerárquico, tipo de contrato o ubicación geográfica de las funciones desempeñadas; con respecto a hechos pasados, presentes y futuros. Asimismo, este documento rige para todas las etapas de la gestión de una denuncia, desde su recepción y calificación preliminar hasta la conclusión de la investigación y la implementación de las medidas correctivas correspondientes.

3. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 861 – Ley del Mercado de Valores
- Decreto Legislativo N° 862 – Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras
- Resolución SMV N° 029-2014-SMV-01 – Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras
- Resolución CONASEV N° 033-2011-EF-94.01.1 – Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
- Resolución SBS N° 789-2018 – Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF-Perú, en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo

FIT CAPITAL	Fecha de Emisión: 18/09/2026	Fecha de Vigencia: 23/09/2026
--------------------	---------------------------------	----------------------------------

	Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.	Manual de Gestión del Canal de Denuncias	MGCD-2026-001
FIT CAPITAL			

- Ley N° 30424 – Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal y sus normas modificatorias, las cuales amplían su alcance para incluir, entre otros, los delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- Ley N° 31740 – Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, para fortalecer la normativa anticorrupción referida a las personas jurídicas y promover el buen gobierno corporativo
- Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales
- Decreto Supremo N° 016-2024-JUS – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales
- Decreto Legislativo N° 635 – Código Penal
- Política Anticorrupción
- Reglamento Interno de Trabajo
- Código de Conducta PLAFT
- Manual PLAFT

4. DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación del presente manual y de acuerdo con la normativa vigente, se establecen las siguientes definiciones que permiten categorizar correctamente las comunicaciones a través del canal de denuncias:

FIT CAPITAL: Conformado por Fit Capital Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. (en adelante, Fit Capital SAFI S.A) y Fit Capital S.A.C.

Canal de Denuncias: Sistema de comunicación formal, seguro y estructurado, puesto a disposición por parte de FIT CAPITAL para permitir el reporte de presuntas conductas irregulares. Este canal no constituye un simple medio de recepción, sino un mecanismo de control interno diseñado bajo estándares de seguridad informática y protocolos de gestión que aseguran la trazabilidad y el tratamiento técnico de cada reporte.

Cliente: Persona natural o jurídica que adquiere, contrata, utiliza o disfruta de los productos o servicios financieros ofrecidos por FIT CAPITAL.

Denuncia: Es toda comunicación efectuada a través del Canal de Denuncias sobre un hecho que presuntamente contravenga el marco legal vigente, los principios éticos o las políticas internas de FIT CAPITAL; y que es susceptible de ser investigado y, de ser el caso, sancionado de manera interna sin restringir que se recurra a una sede administrativa o judicial.

Denunciante o Informante: Toda persona natural o jurídica, interna o externa, que, de buena fe, de manera nominal o estrictamente anónima, pone en conocimiento a través del Canal de Denuncias una conducta irregular relacionada a FIT CAPITAL.

Denunciado: Persona natural a la que se le atribuye la comisión de una conducta irregular relacionada a FIT CAPITAL por medio de una Denuncia hecha a través del Canal de Denuncias.

Conducta irregular: Todo acto u omisión, real o presunto, que contravenga el marco legal vigente, los principios éticos o las políticas internas de FIT CAPITAL. Esta definición abarca cualquier

FIT CAPITAL	Fecha de Emisión: 18/09/2026	Fecha de Vigencia: 23/09/2026
--------------------	---------------------------------	----------------------------------

 Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.	Manual de Gestión del Canal de Denuncias	MGCD-2026-001
FIT CAPITAL		

comportamiento que vulnere los controles establecidos por la organización para garantizar la transparencia y la seguridad de las operaciones. En esencia, constituye una conducta irregular toda desviación de los estándares de integridad que pueda comprometer la responsabilidad legal o la reputación institucional de las empresas de FIT CAPITAL ante sus grupos de interés o entidades supervisoras.

Medidas de Protección: Conjunto de medidas orientadas a proteger el ejercicio de los derechos personales del denunciante durante el desarrollo de la investigación de la denuncia.

Buena Fe: Es la convicción razonable del denunciante sobre la veracidad de la conducta irregular denunciada. Asimismo, se considera una denuncia de buena fe la que se realice conforme a las disposiciones del presente manual.

Confidencialidad: Deber de reserva estricta garantizado por FIT CAPITAL sobre la identidad de los intervinientes en la denuncia y contenido del reporte.

Represalia: Comprende cualquier acto de hostigamiento, discriminación o medida laboral adversa que se adopte como consecuencia directa de haber hecho uso del Canal de Denuncias.

Receptor de Denuncias: Es el colaborador designado por la Gerencia General para ejecutar la recepción, registro y centralización de los reportes.

5. RESPONSABILIDAD

La máxima instancia de dirección de Fit Capital Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A, integrada por el Directorio y la Alta Gerencia, asume la responsabilidad primordial de garantizar la existencia, el mantenimiento y la eficacia del Canal de Denuncias, asegurando que este cuente con los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para su funcionamiento ininterrumpido. Por parte de Fit Capital S.A.C, la responsabilidad es asumida por la Gerencia General. Este compromiso institucional se traduce en el respaldo absoluto a la independencia y autonomía de quienes gestionan el sistema, promoviendo una cultura corporativa basada en la ética donde la transparencia prevalezca sobre cualquier interés particular o comercial de las empresas.

Por su parte, el Oficial de Cumplimiento designado por FIT CAPITAL tiene la obligación directa de administrar el canal con la debida diligencia, velando en todo momento por la integridad del proceso y la custodia de la información recibida. Su responsabilidad abarca desde la recepción de los reportes hasta el seguimiento de las investigaciones, debiendo informar periódicamente a los órganos de control sobre el desempeño del canal, las tipologías de denuncias recibidas y las medidas adoptadas, manteniendo siempre una postura neutral y objetiva que garantice un tratamiento justo para todas las partes involucradas.

Finalmente, todos los colaboradores, directivos y terceros que mantienen relación con FIT CAPITAL comparten la responsabilidad ética de utilizar esta herramienta de manera honesta y proactiva. Existe el deber de denunciar cualquier hecho que contravenga las normas legales o los valores del grupo, evitando el uso malintencionado o negligente del canal. La omisión de denuncia ante hechos confirmados que correspondan a conductas irregulares será considerada una falta de compromiso con

FIT CAPITAL	Fecha de Emisión: 18/09/2026	Fecha de Vigencia: 23/09/2026
--------------------	---------------------------------	----------------------------------

	Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.	Manual de Gestión del Canal de Denuncias	MGCD-2026-001
FIT CAPITAL			

los controles internos de FIT CAPITAL, sujeta a las medidas correctivas que correspondan según el marco normativo vigente.

6. PRINCIPIOS DEL USO DEL CANAL DE DENUNCIAS

El funcionamiento del Canal de Denuncias de FIT CAPITAL garantiza a los usuarios el derecho a presentar denuncias de forma totalmente anónima. Asimismo, se rige primordialmente por el principio de estricta confidencialidad, el cual garantiza que la identidad del informante (en caso decida revelarla) y cualquier dato que permita su identificación se mantengan bajo estricta reserva durante todas las etapas del proceso, asegurando que la información solo sea accesible para el personal estrictamente necesario para la investigación. La ruptura de este principio se considera una falta grave a las políticas de cumplimiento de FIT CAPITAL, dado que la confianza es la base sobre la cual se construye nuestra integridad institucional.

Como pilar de protección institucional, FIT CAPITAL consagra el principio de no represalias para asegurar un entorno seguro para aquellos que utilicen el Canal de Denuncias de buena fe, así como para los testigos o colaboradores que participen en las investigaciones. Cualquier presunto acto de represalia derivado del uso de este canal será tipificado, evaluado y sancionado conforme a lo establecido directamente en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT).

Complementariamente, el principio de buena fe constituye un requisito indispensable para el uso del Canal de Denuncias, partiendo de la premisa de que toda comunicación se realiza con la convicción honesta de que los hechos reportados son ciertos y relevantes. FIT CAPITAL promueve un entorno donde la veracidad sea el eje de cada reporte, rechazando categóricamente el uso del Canal de Denuncias para otros fines que no sean denunciar conductas irregulares veraces. Este marco de actuación asegura que los recursos del área de cumplimiento se enfoquen en incidentes reales que puedan comprometer la estabilidad legal o ética del grupo, protegiendo así la operatividad de nuestros negocios.

Finalmente, el proceso de gestión de denuncias se sustenta en los principios de objetividad e imparcialidad, garantizando que cada denuncia sea analizada de manera técnica y sin sesgos derivados de jerarquías o relaciones comerciales. Todas las investigaciones dentro de FIT CAPITAL deben conducirse bajo el estándar de debido proceso, permitiendo que las conclusiones se basen exclusivamente en evidencias verificables y contrastadas. Este enfoque técnico asegura que las resoluciones adoptadas sean justas y proporcionales, fortaleciendo el sistema de control interno y proyectando una imagen de seriedad ante las entidades supervisoras y los clientes del mercado financiero.

7. PROTECCIÓN DE INFORMANTES Y DENUNCIADOS

FIT CAPITAL, de acuerdo con sus principios, establece un marco de protección integral para los informantes que actúan de buena fe, garantizando que en ninguna circunstancia su participación en el proceso de denuncia derive en perjuicios laborales, profesionales o personales. Cualquier medida que contravenga esta protección será considerada una falta y será procesada bajo las directrices del Reglamento Interno de Trabajo (RIT). El compromiso es asegurar que el canal sea percibido como un entorno seguro, donde la comunicación de conductas irregulares se considere un aporte valioso a la sostenibilidad y el cumplimiento normativo de la organización.

FIT CAPITAL	Fecha de Emisión: 18/09/2026	Fecha de Vigencia: 23/09/2026
--------------------	---------------------------------	----------------------------------

	Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.	Manual de Gestión del Canal de Denuncias	MGCD-2026-001
FIT CAPITAL			

De manera equivalente, FIT CAPITAL reconoce y garantiza el derecho a la presunción de inocencia y al honor de las personas denunciadas durante el transcurso de cualquier investigación. Ninguna persona señalada en una denuncia será considerada responsable hasta que existan pruebas concluyentes que sustenten la conducta irregular denunciada, asegurando que el proceso se maneje con la máxima discreción para evitar daños reputacionales innecesarios. El denunciado tiene derecho a ser informado sobre la existencia de una investigación en su contra en el momento oportuno, siempre que esto no ponga en riesgo la recolección de evidencia o la integridad de los involucrados, permitiéndole ejercer su defensa bajo los principios de justicia y equidad.

Finalmente, la gestión de la identidad y de los datos personales de todas las partes involucradas se rige por los más altos estándares de seguridad y confidencialidad, salvo que las partes otorguen su consentimiento expreso. FIT CAPITAL implementa medidas técnicas y organizativas para restringir el acceso a los expedientes de investigación, asegurando que la información sensible solo sea tratada por el personal designado y autorizado. Esta protección mutua busca equilibrar la necesidad de transparencia con el respeto a los derechos individuales, fortaleciendo la confianza en los sistemas de control de FIT CAPITAL, y proyectando una gestión responsable frente a colaboradores, accionistas y entidades supervisoras.

8. ÁMBITO DE APLICACIÓN

De manera subjetiva, se reconoce el derecho a interponer una denuncia a todo aquel que le es aplicable lo dispuesto por este manual según el alcance establecido en el punto 2.

De manera objetiva, para efectos de este manual, se consideran conductas irregulares sujetas a denuncia, de manera enunciativa pero no limitativa, las siguientes:

Delitos Financieros y Económicos: Lavado de activos, financiamiento del terrorismo, fraude corporativo, apropiación indebida de fondos o activos, y manipulación de registros contables o estados financieros.

Corrupción y Soborno: Entrega o recepción de beneficios indebidos (pagos, regalos o favores) a funcionarios públicos o entre privados para influir en decisiones de negocio o regulatorias.

Uso de Información Privilegiada: Aprovechamiento ilícito de datos no públicos para beneficio personal o de terceros en el mercado de valores o en cualquier otro ámbito que pueda afectar la estabilidad de los negocios de FIT CAPITAL.

Conflictos de Interés: Situaciones donde los intereses personales de directivos o colaboradores interfieran con la objetividad en la toma de decisiones de FIT CAPITAL.

Vulneración de Derechos y Ética Laboral: Actos de acoso laboral, acoso sexual, discriminación de cualquier índole y violaciones a las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Incumplimiento Normativo: Violaciones a las disposiciones de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) u otras entidades supervisoras pertinentes.

Hurto y Daño Patrimonial: Robo de activos físicos o digitales, sabotaje informático y revelación de secretos comerciales o bases de datos de clientes.

FIT CAPITAL	Fecha de Emisión: 18/09/2026	Fecha de Vigencia: 23/09/2026
--------------------	---------------------------------	----------------------------------

	Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.	Manual de Gestión del Canal de Denuncias	MGCD-2026-001
FIT CAPITAL			

Finalmente, el ámbito de aplicación excluye explícitamente aquellas quejas de servicio al cliente, reclamos comerciales o discrepancias de gestión humana que no constituyan una infracción ética o legal, los cuales deben ser atendidos a través del Libro de Reclamaciones y gestionados por el área de Recursos Humanos según corresponda. Al delimitar estas conductas, FIT CAPITAL asegura que su sistema de cumplimiento actúe con la severidad y profesionalismo que exigen los estándares internacionales de gobierno corporativo, garantizando que cada reporte relevante reciba una investigación exhaustiva y técnica.

9. CANALES DE PRESENTACIÓN

FIT CAPITAL dispone como canal principal de atención el Canal de Denuncias virtual, alojado de manera visible y accesible en nuestra página web institucional. Esta plataforma permite registrar denuncias de forma ininterrumpida (24/7) a través de un formulario electrónico. Adicionalmente, contamos con una vía directa para la presentación de denuncias escribiendo a nuestro correo electrónico: canaldedenuncias@fitcapital.pe.

10. PLAZO DE ATENCIÓN

FIT CAPITAL establece plazos estrictos y razonables para la atención de cada reporte, asegurando que ninguna denuncia quede sin una respuesta formal y oportuna. El proceso se inicia con el acuse de recibo, el cual debe ser remitido al informante en un plazo máximo de siete (7) días hábiles tras la recepción de la denuncia en el Canal de Denuncias virtual. Este primer contacto confirma que el sistema ha registrado correctamente la información y asigna un código de seguimiento al caso, permitiendo al denunciante conocer el estado de su trámite sin comprometer la confidencialidad de la investigación.

Una vez acusada la recepción, el responsable del sistema dispone de un periodo de evaluación inicial de hasta diez (10) días hábiles para determinar la admisibilidad de la denuncia. Durante este tiempo, se analiza si los hechos descritos entran en el ámbito de aplicación del manual y si cuentan con los indicios mínimos necesarios para iniciar una investigación. En caso de que la denuncia sea admitida, se procederá a la fase de investigación, la cual deberá concluir en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.

Este periodo podrá prorrogarse por treinta (30) días adicionales calendario en casos de extrema complejidad debidamente sustentados por el responsable.

11. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN

El flujo operativo del Canal de Denuncias se inicia con la etapa de **Recepción y Registro mediante el correo** canaldedenuncias@fitcapital.pe, donde cada denuncia ingresada a través del Canal de Denuncias virtual es centralizada por el Receptor de Denuncias. .

La información obligatoria que contiene el formulario del Canal de Denuncias virtual es la siguiente:

- Compañía donde ocurrió la conducta irregular
- Fecha en la que ocurrió la conducta irregular
- Nombre(s) y/o cargos de las personas involucradas

FIT CAPITAL	Fecha de Emisión: 18/09/2026	Fecha de Vigencia: 23/09/2026
--------------------	---------------------------------	----------------------------------

	Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.	Manual de Gestión del Canal de Denuncias	MGCD-2026-001
FIT CAPITAL			

- Descripción de la denuncia

De manera opcional, el denunciante puede adjuntar archivos que serán utilizados como prueba y sustento de su denuncia.

En la etapa de recepción, se asigna un código alfanumérico único a cada denuncia para garantizar su correcto registro, confidencialidad y seguimiento. Posteriormente, el responsable realiza un análisis de admisibilidad para verificar que los hechos reportados se encuentren dentro del ámbito de aplicación y cuenten con elementos suficientes para iniciar una investigación.

Si se determina que la denuncia es manifiestamente infundada o corresponde a un reclamo comercial, se procederá con su archivo o derivación, decisión que será notificada al informante en los plazos establecidos. En caso de identificarse denuncias presentadas de mala fe, su evaluación y el procedimiento sancionador respectivo no se gestionarán por este canal, sino que se registrarán de manera directa por lo contemplado en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT).

Una vez admitida la denuncia, se da apertura a la fase de **Investigación y Fase Probatoria**, en la cual se recabarán todas las evidencias pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. El equipo a cargo de la investigación podrá solicitar información a las diversas áreas de FIT CAPITAL, realizar entrevistas y revisar documentación contable o digital, siempre bajo el estricto cumplimiento de la normativa de protección de datos personales. Durante todo este proceso, se mantendrá un expediente reservado y se respetará el derecho del denunciado a ser escuchado, asegurando que el acopio de pruebas sea objetivo, técnico y libre de conflictos de interés que pudieran viciar la validez de los hallazgos.

Finalmente, el proceso concluye con la **Resolución y Cierre**, etapa en la cual se emite un informe detallado con las conclusiones de la investigación y las recomendaciones de sanción o medidas correctivas si fuera el caso.

El informe debe contener los siguiente:

- **Antecedentes de la denuncia:**

Constituye el marco fáctico de la denuncia y debe contener una cronología precisa desde la recepción de la denuncia hasta la apertura del expediente. En este apartado se transcribe el contenido esencial de la comunicación recibida, identificando la tipología de la presunta conducta irregular y detallando los sujetos implicados inicialmente. Es fundamental que en esta sección se deje constancia del cumplimiento de los plazos de acuse de recibo y la evaluación de admisibilidad, estableciendo así que el proceso ha respetado escrupulosamente con los principios dispuestos en el presente manual.

- **Explicación de la metodología aplicada:**

Describe técnicamente todas las diligencias realizadas para el esclarecimiento del caso. En esta sección se debe detallar el inventario de pruebas obtenidas, especificando si se realizaron revisiones de correos corporativos, entrevistas de descargo con los involucrados o auditorías de sistemas sobre los registros de transacciones. Para FIT CAPITAL, esta sección es crítica, ya que debe demostrar que la obtención de evidencia fue lícita y que no se vulneró la privacidad de los colaboradores más allá de lo estrictamente necesario para la investigación, listando cada acta de entrevista y documento analizado como parte del soporte probatorio del informe.

FIT CAPITAL	Fecha de Emisión: 18/09/2026	Fecha de Vigencia: 23/09/2026
--------------------	---------------------------------	----------------------------------

	Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.	Manual de Gestión del Canal de Denuncias	MGCD-2026-001
FIT CAPITAL			

- **Análisis de evidencias y Contraste normativo:**

Esta sección incluye la relación de los hechos probados con el marco legal y las políticas internas de FIT CAPITAL. En este apartado se realiza una valoración crítica de cada prueba, determinando si existe una violación directa de la Base Legal (punto 3 del manual) o de los controles internos de FIT CAPITAL. El análisis debe ser puramente técnico y objetivo, descartando suposiciones o juicios de valor, y enfocándose en determinar el grado de participación de los implicados y el impacto económico o reputacional que la conducta irregular representa para la organización, utilizando matrices de riesgo si fuera necesario para cuantificar el daño.

- **Conclusiones y Recomendaciones de Acción:**

En esta sección, se emite un juicio técnico sobre la veracidad de la denuncia: si ha sido confirmada, desestimada por falta de pruebas o archivada por inexistencia de falta. Esta sección no impone la sanción, pero sí sugiere al Comité de Disciplina y Ética o al Directorio las medidas correctivas proporcionales, que son establecidas por nuestras políticas internas. Además, debe incluir obligatoriamente una propuesta de "lecciones aprendidas", señalando qué fallas en los controles internos permitieron la ocurrencia del hecho y recomendando cambios específicos en los procesos de la empresa afectada para mitigar la probabilidad de una futura recurrencia.

Una vez adoptada la resolución, se informa al denunciante sobre la conclusión del proceso y se procede al archivo del caso.

12. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

La integridad del sistema de cumplimiento de FIT CAPITAL se sustenta en una gestión documental rigurosa, donde toda la información derivada del Canal de Denuncias (desde el reporte inicial hasta la resolución final) debe ser almacenada en un entorno digital centralizado y cifrado bajo los más altos estándares de ciberseguridad. Este repositorio, bajo custodia exclusiva del responsable del sistema, garantiza que la trazabilidad de los casos sea inalterable y auditable, impidiendo la eliminación o modificación no autorizada de expedientes. La conservación de esta documentación se extenderá por un periodo mínimo de diez (10) años, asegurando que FIT CAPITAL cuente con el sustento probatorio necesario ante posibles requerimientos de autoridades judiciales o administrativas.

13. CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

FIT CAPITAL garantiza que todo su personal, desde la Alta Dirección hasta los colaboradores del grupo, reciba formación obligatoria sobre el funcionamiento del Canal de Denuncias durante su inducción y en una de las capacitaciones semestrales PLAFT. Estas capacitaciones se centran en la identificación de conductas irregulares y en la reafirmación de las garantías de confidencialidad y no represalias.

Asimismo, la empresa asegura la difusión permanente del canal a través de los medios de comunicación interna, garantizando que el acceso sea visible y conocido por todos los integrantes del grupo, con el objetivo de mantener una cultura de integridad alineada con los estándares de cumplimiento del sector financiero.

FIT CAPITAL	Fecha de Emisión: 18/09/2026	Fecha de Vigencia: 23/09/2026
--------------------	---------------------------------	----------------------------------

	Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.	Manual de Gestión del Canal de Denuncias	MGCD-2026-001
FIT CAPITAL			

14. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

Concepto	Fecha	Responsable
Creación del Manual	20/06/2026	Área Legal y Cumplimiento
Aprobación del Manual	18/09/2026	Directorio General Fit Capital SAFI S.A.
	21/09/2026	Gerencia General Fit Capital S.A.C
Divulgación y Publicación	23/09/2026	Área Legal y Cumplimiento

FIT CAPITAL	Fecha de Emisión: 18/09/2026	Fecha de Vigencia: 23/09/2026
--------------------	---------------------------------	----------------------------------